

dor de la provincia de Guatemala, hizo cierta capitulación con V. A. para descubrir por la Mar del Sur, y en cumplimiento de ella armó doce ó trece navíos muy buenos y muy bien enjarcados y amadrinados, é con mucha artillería é municion y armas, é muy buena gente de guerra; é vino con la dicha armada al puerto de Guatulco á tomar bastimentos para ella; y el dicho virey, temiendo que la dicha armada iria adonde él tenia su gente y le seria estorbo, envió al dicho puerto á D. Luis de Castilla y á Peralmindez Cherino é otras personas, á estorbar que el dicho adelantado no basteciese su armada, y así lo hicieron, teniendo allí mil é quinientos quintales de bizcocho, y dos mil é quinientos ó tres mil tocinos, y muchos novillos é carneros y puercos, y frisoles y otros bastimentos que el dicho marques le mandó dar de su hacienda; de manera que constreñido de necesidad, el dicho adelantado fué con su armada al puerto de Santiago, que es en la provincia de Colima, sin tomar los dichos bastimentos, á buscar donde se basteciera; é también el dicho virey envió allá á los dichos E. A. Agustín Guerrero, su mayordomo, y le estorbaron que no se basteciese, de manera que la gente se le salió de los navíos y se le iban; y viéndose perder y que no tenían remedio, dió la mitad de los dichos navíos al dicho virey y de todo lo que traia en ellos, con que se los basteciese, é así se concertó con él en cierta forma; y le detuvo mucho tiempo, que no pudo salir la armada, esperando á saber nuevas de lo que habia sucedido á la gente que él habia enviado; y le envió á la guerra de los que se rebelaron por su causa en Xalisco, y allí murió, y se quedó el dicho virey con toda la armada, é se la tiene sin que nadie le ose pedir nada, antes dice que el dicho Alvarado le debe dineros.

Lo otro, porque el dicho virey quitó de los salarios de los corregimientos, de cada uno cierta parte, lo cual dijo que hacia porque habia mas personas á quien proveer, que corregimientos para darles, é que todas eran necesarias para la guarda é conservacion de la tierra, é cuanta mas gente española oviese en ella, tanta mas seguridad habia; y estas quitas sumaron cantidad, y gastóla en pagar con ello á los soldados y gentes que envió á sus conquistas y descubrimientos, como consta por una fe de un libramiento que el dicho virey dió para que diesen cierta parte destos dineros que

habia uno de los que él tenia; de manera que quitaba la gente de la Nueva España, é los dineros que habia para tener otra.

Lo otro, porque ha dado cargo de repartidor de tierras á un criado suyo, con salario de cada tierra que reparte; y este da estas tierras á quien é como él quiere, é mejor se lo paga. É uno que quiere haber mucha tierra, trae muchos á quien este señale caballerías, en la parte que las quiere, aunque sea en perjuicio de los naturales, é despues cómpralas él todas; é este desórden se sufre por el interese que se le sigue á este su criado.

Lo otro, porque cuando hay alguna viuda ó doncella, trabaja de casallas con sus criados; é para traerlas al consentimiento, si son viudas, quita los indios á los hijos á quien suceden por la cédula real de V. A., y los da á las madres porque se casen con su criado, é por el contrario, los da á la hija ó el hijo, si casan con sus criados. De manera que no tiene mas fuerza la cédula, de cuanto la persona adeudare en su casa; é saca⁴ los hijos bastardos, que no suceden, é se los da, lo cual es en mucho fraude, así de los herederos sucesores, como del patrimonio real de V. A., porque lo adjudica á quien no le pertenece é lo quita de la real corona de V. A.

Lo otro, porque como algun criado ó allegado á su casa pretenda algun pleito de indios, aunque sea contra los que están en cabeza de V. A., sin causa bastante los adjudica á los dichos sus criados ó allegados é los quita de la corona de V. A.; como fueron los de la provincia de Xalapa, que adjudicó á la mujer del tesorero Alonso de Estrada, porque los dió en casamiento á Francisco Vazquez de Coronado, que rentan mas de tres mil ducados, é los quitó á V. A.

Lo otro, porque quitó á V. A. los pueblos de Tonalá y de Tenayuca y Tustepeque, y los dió al tesorero Juan Alonso de Sosa, so color que se los daba en recompensa de la parte del salario que se le mandó quitar; é rentan los dichos pueblos é valen en cada un año mucho mas que toda la cantidad de salario que el dicho tesorero tiene, aunque se le quitara todo.

³ El verbo *adeudar* está usado aquí en

⁴ Así el MS.; será tal vez una trasposición, y el original diria *casa*.

Lo otro, porque se hizo cierto alcance á un Hernando Sierra que el tesorero tenia puesto en la villa de la Vera-Cruz para la valuacion é cobranza del almojarifazgo de las mercaderías que van de estos reinos, é por el dicho alcance se le vendieron sus bienes, y entre ellos dos recuas de acémilas y caballos, las cuales sacó en la almoneda Agustín Guerrero, mayordomo del dicho virey, á mucho menos precio de lo que valian; porque cuando alguno las pujaba, hacia que les dijese, ó se lo decia él, que no hablasen en ellas ni las pujasen; é así se le quedaron, é no pagó la cantidad; de manera que todavía V. A. quedó sin ser pagado.

É por otras muchas causas que se hallarán en la residencia, tomándose como es uso y costumbre, pues es justo que á cabo de ocho años ó mas que há que el dicho virey gobierna, se le tome cuenta del cargo que ha tenido, pues constan los agravios é cosas dichas, lo cual todo quedará impunido para siempre, é sin saberse la verdad de lo que pasa, porque nadie osará manifestarlo por temor al dicho virey, como parece por cartas de regidores y oficiales de V. A. y de otras personas dignas de fe, en que dicen que están presos y en tiranía, y que no osan escribir á V. A. ni á su Consejo lo que pasa en aquella tierra; las cuales suplico é pido que se vean, y de ellas conocerá V. A. la opresion en que están vuestros súbditos y vasallos, é cómo no osan quejarse ni avisar á V. A. ni á su Consejo de las cosas de aquellas partes, por miedo que el dicho virey no los destruya, so color de justicia, ó los mande matar; y si escribir á V. A. ni á su Real Consejo no osan, cuánto menos osarán manifestarlo al visitador que fuere, teniéndose el cargo de la gobernacion é poder para maltratar á los que se quejaren ó manifestaren algo en su perjuicio, pues no se puede hacer sin que él lo sepa; y en viendo entrar dos veces uno en la casa del visitador, luego será destruido ó muerto, mayormente con la comision que ahora se le da al dicho virey para que pueda quitar los indios á las personas que á él le pareciese que tienen alguna demasia de lo que merecen, que luego serán desposeidos. É con estos temores está muy claro que nadie hablará, y aunque le llamen é pregunten, callará ó dirá que no sabe nada, y se perjurará por guardar su persona é su hacienda; y á callarse, no sabrá V. A. lo que pasa, ni se remediarán muchos agravios y fuerzas que hay fechas, y

quedarán para siempre los pacientes sin recompensa de sus daños, y quien los hizo, sin castigo de ellos, é grand licencia para hacer otros mayores; quanto mas que dado caso, que lo tengo por imposible, que algo se le manifestase al visitador, despues de sabido, y venido acá, y vuelto allá el remedio, es poca la vida de los hombres para esperarle de tan largos caminos, mayormente siendo las cosas de la calidad que tienen necesidad de muy breve remedio, y así lo piden con instancia los que han tenido algun camino de poderlo escribir por sus cartas.

Y porque muchas cosas de estas están probadas por las cartas que yo tengo en mi poder é mostraré, é otras; y otras están probadas por la evidencia del hecho y consta á los del vuestro Real Consejo, y por otras se darán testigos en esta corte, si fuere necesario; suplico á V. A. haya compasion de aquella tierra, y de sus súbditos é naturales que en ella están, que tanto han servido á V. A., y sea servido de proveer juez de residencia para el dicho virey é oficiales, con suspension de oficios, porque desto V. A. será servido é informado de lo que pasa; é tomándose la dicha residencia constará de esto que tengo dicho é de otras muchas cosas de que V. A. será informado, y se proveerá como conviene á su real servicio; y desto se puede seguir mucho servicio á V. A., y no hay inconveniente ninguno para lo dejar de hacer, porque si la residencia fuere buena, V. A. podrá tornar á hacer servir los dichos oficios á quien fuere servido, y si estas cosas é otras muchas se prueban, conviene al servicio de V. A. proballe en ello, é la tierra será remediada; é yendo visitador, los inconvenientes que digo están aparejados, y la visitacion se hará como quisiere el gobernador, é será causa á que de nuevo haga otros malos tratamientos semejantes á los pasados, lo cual todo V. A. debe proveer, porque cese todo lo sobredicho; é porque digo que mostraré ciertas cartas, suplico á V. A. si las quisiere ver, de ninguna persona se confie, porque á saber el gobernador quien las escribió, les correría mucho peligro.

Por copia simple en el Archivo General de Indias, legajo 2º de Cortés, nº 2º, ramo 53.

Contuli. — LEMBE. — Id. — H. W. Copia remitida de Boston por el Sr. W. H. Prescott.